

POLÍTICA DE CONVIVENCIA LABORAL

I. OBJETIVO

La Compañía SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P. se compromete a promover un ambiente de sana convivencia laboral, por medio de la generación de un ambiente de trabajo sano y seguro para sus colaboradores; implementando acciones para prevenir conductas de acoso laboral, contando con la participación de todos sus colaboradores.

II. ALCANCE

La Política de Convivencia Laboral da cobertura a todos los colaboradores de la Compañía SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P. , incluyendo todo el personal directo, en misión y contratistas que ejecuten labores para la Empresa.

Para tal fin y en aras de la prevención de conductas de acoso laboral dentro de la Compañía, se promueve que:

- a) Todos los colaboradores (as) tienen derecho a trabajar en un entorno libre de cualquier tipo de discriminación y conductas de hostigamiento, limitación o alteración de su ambiente laboral.
- b) La Compañía SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P. , se compromete a promover el cumplimiento de la normatividad legal vigente en prevención de conductas de acoso laboral e incentivar un buen ambiente laboral con armonía y respeto para generar un buen trato y así mismo fomentar una sana convivencia.
- c) Se compromete a garantizar la conformación y ejecución de las funciones del Comité de Convivencia Laboral.
- d) Garantizar la confidencialidad de la información tratada en los Comités, y la efectividad en las acciones conciliatorias señaladas por la ley para este fin.
- e) Propender por el desarrollo de un ambiente laboral adecuado seguro y sano, por medio de la adopción de mecanismos que supriman las conductas que constituyan acoso laboral, promoviendo la equidad, buen trato y el respeto en favor de la salud mental y dignidad del personal de la compañía.
- f) Participar en las actividades de prevención y/o corrección del acoso laboral, así como en la promoción de la buena convivencia.

- g) Aquellos trabajadores que realicen actos bajo las modalidades de: maltrato o persecución laboral, acoso físico, discriminación laboral, entorpecimiento laboral, inequidad y desprotección laboral, estarán sujetos a investigación disciplinaria de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- h) Los procesos disciplinarios realizados por incumplimiento en el ejercicio de las funciones y obligaciones contractuales con motivo de la prestación del servicio y la facultad disciplinaria del empleador, no se entenderán como conductas de acoso laboral.
- i) La Compañía promoverá capacitaciones en temas de prevención de acoso laboral.

III. VIGENCIA

Esta política entrará en vigor a partir de su publicación.

Copia de la presente política se publicará en un lugar visible a todos los trabajadores de la Empresa el 23 de diciembre de 2025.

Aprobada por:

ORIGINAL FIRMADO

PAOLA NÚÑEZ MEJÍA

Gerente General

Ser Ambiental S.A.S E.S.P

Proyectó: Alejandra Pardo
Revisó: Karina Lozano